

1

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. TRECE (13) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Proceso 2020-121

Observando que el término del edicto venció son oposición alguna, el despacho RESUELVE:

Fijar para la celebración de que dan cuenta estas diligencias, la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del día sete (7) de julio de 2020.

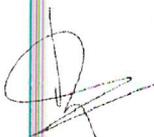
Cítese a los testigos para que concurran al acto.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del Código General del Proceso, los consortes quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de comparecer a la celebración del matrimonio so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....
El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>16</u> hoy, 1 JUL 2020 .
El secretario,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR